

Goñi Gaztambide da en la página 72 de su obra (no dice nada ni en la biografía ni al tratar del subsidio) y en la página 196 de la misma, acerca de la elección de obispo.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

FR. SAMUEL EIJÁN: *El Real Patronato de los Santos Lugares en la Historia de Tierra Santa*. Editado por las Juntas de Relaciones Culturales y del Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares. 2 vols. de XV + 518 págs. el primero (Madrid, 1945) y 675 + XII págs. el segundo (Madrid, 1946).

Dos cosas pueden destacarse en presencia de esta voluminosa obra: el tema en ella tratado y la forma que se ha tenido en su desarrollo.

En cuanto al primero, diremos que pocos tan interesantes y tan gratos para un español. Desde aquellos lejanos días en que D. Jaime II de Aragón se ocupa en la embajada que dirige al Sultán en 1322 hasta los que hoy corremos, han pasado seis siglos en los que se ha tejido una epopeya gigantesca a la que España ha colaborado dando su oro a raudales, su influjo diplomático y hasta la sangre de sus hijos que, ceñidos con el cordón franciscano, la derramaron no pocas veces a los de otras naciones.

La historia de esa epopeya está aún por escribirse. Y es, por lo tanto, no hace falta decirlo, mal conocida. Como un gran paso hacia lo que en su día será esa historia documentada, serena, objetiva y total puede considerarse esta obra del P. Eiján.

Examina el autor, con arreglo a un plan que no explica ni aparece por sí bastante claro, los antecedentes en las relaciones entre España y Tierra Santa antes de Jaime II de Aragón. Después de examinar lo que este rey obtuvo (efímera presencia de los dominios en el Santo Sepulcro e iniciación de la de los franciscanos en 1327) se fija en la creación del Real Patronato, estudiando el oscuro problema del paso de éste a los reyes de Aragón. Todo el resto del volumen primero se dedica a las vicisitudes del Real Patronato a lo largo de los siglos, llegando hasta el primer tercio del siglo XIX.

En el segundo volumen se ocupa de la cuestión del Real título de los procuradores generales de Tierra Santa y del origen y vicisitudes de los cargos de comisario general en Madrid y comisarios de conductas. A continuación estudia el vidrioso asunto de la autonomía administrativa de la Custodia, para terminar con unos cuantos capítulos dedicados a las actuales fundaciones misionales de la Obra Pía, a San Francisco el Grande y a los acontecimientos ocurridos en el primer tercio del siglo XX.

La obra se cierra con una interesante serie de 32 apéndices, en los que se re-

producen documentos muy curiosos y se proporcionan datos muy útiles para futuros investigadores; por ejemplo, en las 61 páginas de bibliografía ibero-palestina.

De este resumen deducirá el lector que se trata de una obra ambiciosa en sus propósitos, que abarca temas muy diversos, y en la que es forzoso tener en cuenta casos ocurridos en tres distantes escenarios: Roma, Palestina y España durante seis siglos. La dificultad, por tanto, salta a la vista.

¿Cómo logró vencerla el P. Eiján? ¿Qué juicio crítico nos merecen estos dos volúmenes?

Basta un leve repaso a las 12 páginas que a su biografía se dedican al final del segundo volumen (el autor falleció en el curso de su impresión), para darse cuenta de que estamos en presencia de un polígrafo. Se relacionan 103 obras cuyas publicadas y otras catorce que dejó preparadas para la publicación; hay en ellas de todo: temas literarios, artísticos, piadosos. Y también históricos, agrupados en torno a cuatro direcciones fundamentales: Tierra Santa, Historia gallega, Franciscanismo y Marruecos. Como además su actividad periodística no fue escasa, y los cargos de gobierno que tuvo fueron muchos y de no leve responsabilidad, se comprenderá fácilmente que en una obra del empeño y amplitud de la que reseñamos, no todo pueda ser enteramente sólido y críticamente depurado.

Tuvo, desde luego, el P. Eiján la ventaja de poder utilizar ampliamente los veintiún primeros volúmenes de la monumental obra del P. Jerónimo Golubovich *Biblioteca bio-bibliográfica della Terra Santa e dell'Oriente francescano* (Quaracchi, 1906, sq.). Y la no menor de poder usar el magnífico archivo de la Obra Pía que, aunque desordenado y en trance de reorganización, le proporcionó, sin embargo, interesantísimos documentos.

De esta forma, aunque la obra no pueda considerarse como definitiva, no puede menos de alabarse grandemente lo obtenido con su publicación. Se ha desbrozado el camino, quedando éste abierto a futuros investigadores.

Esperemos, por tanto, que la reorganización del archivo de la Obra Pía y la corrección de la «imprecisión confusa de los ficheros del archivo de la Casa Real» que lamentó el autor, permitan a algún otro investigador darnos una obra completa. Acaso, para que ésta lo fuera más plenamente, convendría también examinar otros archivos, por ejemplo, de Roma, pues no pocas veces la obra del P. Eiján se resiente de unilateralidad, tanto en los juicios cuanto en la misma documentación aportada.

En cuanto a la parte jurídica, que en la obra queda un tanto confusa y a veces endeble, sabemos con satisfacción que hay ya quien se está ocupando de investigar a fondo los no leves problemas de este tipo que el Patronato español presenta.

Una observación, para terminar: sentiríamos que cuanto hemos dicho sirviese para dejar en nuestros lectores una impresión menos grata de esta obra. Escrita en un estilo suelto y agradable, llena de noticias interesantísimas, bien documen-

rada y hasta muy edificante en el orden espiritual, se lee con mucho gusto y con no poco provecho. El lector la cierra después de haber adquirido no pocos conocimientos... y con un deseo de que otros investigadores prosigan en la senda que los trazó el P. Eiján. En bien de la Iglesia, de España y de los Santos Lugares.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA.

RAFAEL GÓMEZ HOYOS: *Las Leyes de Indias y el Derecho eclesiástico en la América española e Islas Filipinas*. Medellín, 1945, 255 págs.

El trabajo del doctor Gómez Hoyos, solamente con observar su título, presenta dos sugestivos caracteres: ambición e interés. El segundo es bien patente a todo espíritu preocupado en cuestiones americanas, sobre todo si se observa que los temas jurídico-canónicos, aun contando con algunas valiosas monografías, todavía ofrecen extensas lagunas que es preciso, poco a poco, rellenar. La ambición no puede menos de reconocerse en un intento de estudiar, en toda su amplitud, la legislación recopilada de las Indias en materia canónica, con el fin de establecer un esquema apropiado de la organización eclesiástica.

Aparece dividido el trabajo en tres partes fundamentales. Dedicándose la primera al estudio de los fundamentos canónicos de la legislación indiana, las otras dos tienen por objeto, respectivamente, la evangelización con sus problemas anejos y la estructura orgánica de la Iglesia en Indias. Veamos brevemente el contenido de cada una de ellas.

Como primer aspecto de la legislación canónico-indiana, el doctor Gómez Hoyos acude al análisis de las concesiones pontificias no sólo otorgadas en las discutidas Bulas de Alejandro VI, sino en las posteriores de Julio II y León X. De este modo se obtiene el fundamento positivo necesario para comprender la estructura doctrinal y legislativa de las Indias. Sin embargo, el autor busca, acertadamente, en la doctrina de la época las diferentes construcciones hechas por los escritores, único medio de proceder a una interpretación rigurosa de los principios del sistema. Partiendo de la noción del Vicariato Real, distingue tres períodos en la evolución histórica de esta tesis. El primero, desde Focher hasta fray Juan de Silva, el segundo integrado por el pensamiento de Solórzano, dejando el último período para los desenvolvimientos posteriores. Esta parte del trabajo —sin duda la más dificultosa— tiene notables aciertos, pero no deja de ofrecer amplio margen a la crítica. Adolece de cierta imprecisión al no distinguir suficientemente las tesis vicarial, patronal y regalista, de lo que nacen algunas inexactitudes en la sistemática. Desde el punto de vista ideológico, resulta difícil considerar simplemente al obispo Palafox y a Villarroel como pos-

teriores a Solórzano, sin tener en cuenta la doble postura de éste en la interpretación del gobierno eclesiástico que, aun apareciendo ligeramente insinuada, no se aprecia en su debido valor. En el mismo sentido no satisface tampoco la exposición de los tratadistas del siglo XVIII, tal vez porque Pedro Frasso, pobremente aludido, aparece dislocado de su época sin subrayar su importante posición en la historia del problema.

Dejando aparte otras cuestiones que nos llevarían muy lejos, puede decirse que el autor, tras la exposición histórica, realiza un apreciable juicio crítico de la tesis de la legación pontificia de los Reyes de España, levantando un buen número de problemas canónicos e históricos de gran interés. Y como complemento se dedica un capítulo breve, pero jugoso y bien elaborado, a las leyes eclesiásticas de la recopilación de Indias y su validez canónica, en el que se insiste razonablemente en el carácter *praeter ius* de muchas disposiciones, quitándoles el carácter de abuso con que a veces ligeramente se las califica, sin tener en cuenta las circunstancias de hecho y de derecho que las fundamentan.

Después de esta introducción se aborda, con el apoyo de las Leyes de Indias, una temática general de orden religioso estudiando el problema de la evangelización en sus diferentes aspectos. De un lado, la posición del infiel respecto a los conquistadores, el principio de la libertad en la conversión y las cuestiones sobre el poder del Príncipe cristiano respecto a los súbditos infieles. De otra, se da cabida a las diferentes instituciones políticas y sociales de las Indias en cuanto se refieren a la vida religiosa de los indígenas. En todos estos puntos, el autor, recogiendo los preceptos legales, hace uso de una sobria documentación histórica, cuidando de apoyar sus propios puntos de vista en la doctrina de la época utilizada con acierto y abundancia. Particular interés despiertan el capítulo segundo, sobre la libertad en la conversión, y el séptimo, sobre las reducciones.

Finalmente, la tercera parte del trabajo viene dedicada a la organización de la Iglesia en Indias. Después de estudiar las relaciones entre doctrina y parroquia y su estructura jurídica, se expone con cierta brevedad la organización diocesana para concluir en sendos capítulos con todo lo referente a la educación y a la defensa de la fe. Quizá esta parte sea la menos lograda de todo el trabajo, ya que, teniendo en cuenta su importancia, parece excesivamente breve en relación con las anteriores, y la orientación predominantemente histórica que se le da redundante en perjuicio de las materias propiamente jurídicas. Hubiésemos querido ver una mayor amplitud, por ejemplo, en lo referente a bienes eclesiásticos, y se hace sentir la falta de un estudio de la organización procesal.

En resumen, el trabajo del doctor Gómez Hoyos no defrauda a quien lo lee y responde a aquellas características apuntadas de ambición e interés. No está libre de defectos, cosa muy lógica en una obra de gran amplitud cuya realización posee tan pocos medios auxiliares, pero, sin duda alguna, queda como un trabajo sólido y concienzudo, desenvuelto con agilidad, que introduce inteligentemente en los problemas del Derecho eclesiástico de Indias. Representa

una notable contribución que ha de ser tenida muy en cuenta por los investigadores y atribuye a su autor un lugar honroso entre los estudiosos de la república de Colombia.

F. J. DE AYALA

PIERRE DAVID: *Etudes Historiques sur la Galice et le Portugal du VI au XII siècle*. (Collection Portugaise publiée sous le patronage de l'Institut Français au Portugal. 7 vols.). Coimbra, 1947, 8.º 579 págs.

Aparecen agrupados en la presente obra diversos estudios, que han tenido como punto de partida las cuestiones tratadas por el autor en sus cursos de Instituciones medievales en la Facultad de Letras de la Universidad de Coimbra, y y muchos de los cuales han sido ya anteriormente publicados de una forma más o menos desarrollada en diversas revistas de aquella Facultad, y en la Portuguesa de Historia, del Instituto de Estudios Históricos Dr. Antonio de Vasconcelos.

En su primer trabajo, titulado «L'organisation ecclesiastique du royaume suève autemps de Saint Martin de Braga», analiza la *Divisio Teodemiri*, en la que descubre el texto de un *Parrocchiale* auténtico, que nos proporciona una relación de las parroquias correspondientes a cada una de las sedes de la provincia eclesiástica de Galicia bajo la dominación sueva, y del que hace una esmerada edición crítica. Representa este estudio una valiosa aportación para el conocimiento de la elevada organización de aquellos territorios durante el siglo VI, fecha que el Sr. David asigna al interesante parroquial, calificado por él de *document qui n'a pas d'analogue dans l'occident latin*.

El análisis de la liturgia en la provincia de Braga durante el siglo VI le lleva a esclarecer diversos problemas de orden general, como los referentes a las relaciones de conformidad entre la Iglesia de Braga y la Santa Sede, la aceptación por aquélla del rito hispánico hasta el siglo XI y la orientación de los reyes suevos hacia la Galia franca, también católica, buscando, acaso, una finalidad política al enfrentarse con el arrianismo oficial visigodo.

En su estudio acerca de la «Metrópoli eclesiástica de Galicia del siglo VIII al XI. Braga y Lugo», vuelve a revisar los problemas que plantea la figura del obispo de Lugo, Odoario. David, que rechaza como falsos los tan conocidos documentos emanados del propio Odoario, los dados por Aloito en 1.º de febrero del 745 y por Avezano en 28 de febrero del 757, y otros dos reales de Alfonso II y de Alfonso III, relacionados con este mismo asunto, reconoce, sin embargo, la existencia histórica de la figura de Odoario, apoyándose en la noticia de muerte descubierta por Risco en el calendario necrológico de San Millán. Además, basándose en la lista de obispos del reino de Asturias, transmi-